

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1378

VISTO:

La sanción de la Ley 12.744 y su Decreto reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según Ley Nº 12.984 y su Decreto reglamentario Nº 1406/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443.-

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.-

Que debido a las modificaciones que dicha Ley sufrió en este año en curso, la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo ha decidido utilizar \$ 320.000.- (Pesos Trescientos Veinte Mil) del fondo para gastos corrientes, y el resto para los siguientes proyectos de obra:

- a) Remodelación, iluminación, forestación y embellecimiento del sector de la vereda Oeste de Boulevard Solís entre calles Alvear y Las Heras;
- b) Provisión de mejor iluminación a las plazas B. Rivadavia y M. Moreno;

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el Fondo y que por tratarse de espacios públicos serán sin cargo para los vecinos frentistas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.744 y su Decreto Reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según la Ley Nº

12.984 con su Decreto reglamentario N° 1406/09, el saldo resultante de restar al monto total correspondiente al año 2009, el monto solicitado para Gastos Corrientes, para realizar el siguiente proyecto de obra:

- a) Remodelación, iluminación, forestación y embellecimiento del sector de la vereda Oeste de Boulevard Solís entre calles Alvear y Las Heras,
- b) Provisión de mejor iluminación a las plazas B. Rivadavia y M. Moreno.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a exceptuar del cobro por contribución de mejoras de las obras mencionadas a los vecinos frentistas.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECINUEVE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente